

RESOLUCIÓN RECTORAL N°004 10 de febrero de 2025

Por medio de la cual se modifica el Reglamento de Trabajo de Grado para los programas de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria Visión de las Américas.

La Rectora de la Institución Universitaria Visión de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. El artículo 28 de La Ley 30 de 1992, reconoce "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales. Otorgar las titulaciones correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."
3. El literal e. del artículo 1 de la Ley 1014 del 26 de enero de 2006, determina que "la formación para el emprendimiento busca el desarrollo de la cultura del emprendimiento con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productivo".
4. El Decreto 1330 de 2019 en su Sección 3 Subsección 2 artículo 2.5.3.2.3.2.6. establece que "la Investigación, innovación y/o creación artística y cultural de la institución debe ser establecida en los programas para la formación en investigación - creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, avances tecnológicos y campo disciplinar más actualizado, tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo."
5. El literal n. del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: "expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la institución".
6. El literal f. del artículo 8 del Estatuto General, establece como uno de sus objetivos: "integrar la investigación al proceso de aprendizaje, haciendo

de su práctica una exigencia docente, estudiantil e institucional".

7. El literal g. del artículo 8 del Estatuto General, establece como uno de sus objetivos: "Vincular la investigación a la docencia en procura de un espíritu crítico, que dote al estudiante de capacidad intelectual para asumir con plena responsabilidad las opciones teóricas y prácticas encaminadas a su perfeccionamiento personal y desarrollo social".

8. El literal k. del artículo 8 del Estatuto General, establece como uno de sus objetivos: "Desarrollar en los estudiantes saberes, habilidades y competencias que les permitan proponer soluciones y alternativas creativas a las diferentes problemáticas".

9. El literal b. del artículo 9 del Estatuto General, establece para el logro de sus objetivos, la siguiente función: "Investigación. adelantar y fomentar programas y actividades de investigación, y propender por su efectivo aprovechamiento y divulgación".

10. El artículo 146 del Reglamento Estudiantil, establece que: "Para optar al título respectivo el estudiante debe haber cumplido todos los requisitos programáticos y curriculares previstos para el programa académico correspondiente, aprobar los seminarios de grado o su equivalencia de acuerdo con las normas establecidas, acreditar el nivel de inglés según la reglamentación para cada programa, cumplir con los requisitos específicos establecidos para cada programa y encontrarse a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución".

11. La Ley 23 del 28 de enero de 1982 establece que "los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por dicha Ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común".

12. El Trabajo de Grado tiene como objetivo fomentar en el estudiante una mayor autonomía en la realización de trabajos investigativos propios de su formación y manifestar su capacidad creativa y habilidad para integrar conocimientos y métodos en la búsqueda de alternativas de solución a los diversos problemas de la sociedad.

13. Las opciones de grado, como estrategias de la consolidación y destreza del saber profesional, requieren la adopción de mecanismos de flexibilidad curricular, investigación, e internacionalización de los currículos y la relación con el sector externo.

14. El estudiante de la Institución Universitaria Visión de las Américas requiere de una formación práctica y teórica en coherencia con las necesidades de la sociedad.

15. Es necesario reglamentar las diferentes Modalidades y Opciones de Trabajo de Grado que puede elegir el estudiante en los programas de pregrado

y posgrado de la institución.

Por lo anterior, la Rectora de la Institución Universitaria Visión de las Américas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Reglamento de Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria Visión de las Américas, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 1. Definición del Trabajo de Grado. El Trabajo de Grado es un ejercicio de profundización desarrollado por los estudiantes de pregrado y posgrado como requisito para optar al título, que mediante la integración y aplicación teórica o teórico-práctica de conocimiento y habilidades o a través de un proceso de formación en investigación, busca fortalecer las distintas competencias adquiridas durante su formación académica y, así mismo, contribuir al análisis y solución de una problemática de estudio o campo de acción de su profesión. Todos los programas de nivel Tecnológico tendrán como equivalencia del Trabajo de Grado el Informe Final de Práctica. Asimismo, los programas académicos de nivel Universitario del área de la salud tendrán como equivalencia del Trabajo de Grado, el producto Informe final de investigación de la Fase III.

ARTÍCULO 2. Objetivos del Trabajo de Grado. Los objetivos del Trabajo de Grado son:

- a. Generar y aplicar conocimientos a partir de las habilidades y competencias adquiridas por el estudiante durante su proceso de formación.
- b. Contribuir a la generación de conocimientos de base teórica o teórico-práctica que resulten del acercamiento reflexivo, crítico y creativo a los contextos propios de su campo de actuación.
- c. Permitir la aplicación de los conceptos propios de la actividad académica, investigativa y del emprendimiento, en la búsqueda y generación de conocimiento pertinente y relevante en el campo profesional.
- d. Identificar y formular propuestas pertinentes que den solución a problemas o necesidades reales, relacionados con su respectiva área profesional y campo de acción.
- e. Propiciar el trabajo interdisciplinario de los estudiantes de los diferentes programas académicos.
- f. Fomentar la innovación mediante la investigación y desarrollo de ideas

originales que puedan aplicarse en contextos reales y contribuyan al avance tecnológico y científico.

- g.** Desarrollar habilidades de prototipado, permitiendo a los estudiantes diseñar, construir y evaluar modelos iniciales de sus propuestas, facilitando la experimentación y mejora continua de sus proyectos.
- h.** Promover la obtención de certificaciones internacionales que validen la calidad y competitividad de los proyectos desarrollados, asegurando que cumplan con estándares globales y mejorando la empleabilidad de los graduados.

ARTÍCULO 3. Matrícula del curso designado para el desarrollo del Trabajo de Grado. Todos los estudiantes adscritos a un programa académico que dentro de su Plan de Estudios tengan el curso designado para el desarrollo del Trabajo de Grado, deberán matricularlo bajo el procedimiento regular establecido por la institución.

ARTÍCULO 4. Temática del Trabajo de Grado. La temática del Trabajo de Grado elegido por el estudiante deberá corresponder al perfil profesional del respectivo programa académico. Cuando se trate de un Trabajo de Grado en equipo conformado por estudiantes de diferentes programas, la temática deberá estar enmarcada en una perspectiva de inter y transdisciplinariedad, abarcando los perfiles profesionales de los respectivos programas académicos y de forma preferente a las temáticas desarrolladas en las líneas, y/o proyectos, y/o semilleros de investigación de los programas de la Facultad

ARTÍCULO 5. Avals Éticos. Todos los Trabajos de Grado en los que participen seres humanos deberán contar con el aval del Comité de Ética en investigación (CEI). Cuando se intervengan animales, deberán contar con aval del Comité institucional para el Cuidado y Uso de Animales (CICUA), así mismo, si se realiza en una Institución de salud (Hospitalaria- Centro y/o hospital veterinario) que cuente con CEI servirá el aval de dicha Institución para el Trabajo de Grado sin necesidad del aval Institucional.

ARTÍCULO 6. Dirección del Trabajo de Grado. Es el acompañamiento y asesoría de por parte de un profesor asignado por el Comité de Trabajo de Grado de Programa, para que el (los) estudiante(s) desarrollen el Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 7. Director del Trabajo de Grado. El Director del Trabajo de Grado, también denominado Asesor, es un Profesional idóneo, competente en el área de conocimiento y con experiencia a nivel temático y metodológico que proporciona el apoyo necesario a los estudiantes para el desarrollo de su Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 8. Las responsabilidades del Director del Trabajo de Grado son las siguientes:

- a.** Asesorar los Trabajos de Grado, sugerir metodologías de trabajo y las fuentes de consulta que garanticen la máxima calidad del trabajo y la presentación del mismo.

- b. Apoyar el proceso de la gestión y contacto de las instituciones y redes que faciliten el proceso y desarrollo del Trabajo de Grado de los estudiantes.
- c. Concertar con los estudiantes el plan de trabajo que incluya un cronograma de actividades.
- d. Proporcionar acompañamiento a los estudiantes, para el desarrollo del Trabajo de Grado, registrando las sesiones de asesoría en el formato establecido.
- e. Revisar los informes de avance que se requieran de acuerdo con el plan de trabajo.
- f. Velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con los derechos de autor y propiedad intelectual.
- g. Acompañar a los estudiantes en la sustentación del Trabajo de Grado.
- h. Diligenciar de manera adecuada y oportuna los formatos relacionados con el Trabajo de Grado.
- i. Evaluar y asignar una calificación justa y objetiva al trabajo de grado, considerando los aspectos académicos y metodológicos del mismo.

ARTÍCULO 9. Evaluación del producto de Trabajo de Grado: Es la valoración que un Jurado de Evaluación designado por el Comité de Trabajo de Grado de Programa, realiza al producto de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 10. Jurado de Evaluación. Es un profesional competente en el área de conocimiento y con experiencia a nivel metodológico, encargado de realizar la evaluación del Producto del Trabajo de Grado según la modalidad y opción. Los Jurados de Evaluación serán designados por el Comité de Trabajo de Grado de Programa y podrán ser profesores de la Institución Universitaria Visión de las Américas, de otras instituciones de Educación Superior o profesionales de trayectoria en el sector productivo.

ARTÍCULO 11. Las responsabilidades del Jurado de Evaluación son las siguientes:

- a. Evaluar de manera transparente y eficaz los Trabajos de Grado y realizar las observaciones según el procedimiento establecido por el Comité de Trabajo de Grado de Programa.
- b. Velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con la propiedad intelectual.
- c. Diligenciar los formatos de evaluación de Trabajo de Grado siguiendo los lineamientos según el procedimiento establecido por el Comité de Trabajo de Grado de Programa.
- d. Entregar al Comité de Trabajo de Grado de Programa los formatos de evaluación en los tiempos estipulados en el cronograma.

ARTÍCULO 12. Sustentación del Trabajo de Grado. La sustentación es una exposición pública y oral, de carácter obligatorio, que el estudiante realiza para presentar los aspectos y logros más relevantes del Trabajo de Grado. La sustentación se realizará una vez realizada la evaluación del producto del Trabajo de Grado por parte del Jurado de Evaluación y bajo el procedimiento que establezca el Comité de Trabajo de Grado de Programa.

En la sustentación deberán estar presentes el Decano o Director de Programa o a quien estos deleguen, el Coordinador de investigación del respectivo programa académico, el Director del Trabajo de Grado y todos los estudiantes integrantes del Trabajo de Grado. En los casos en que por cualquier motivo alguno de los estudiantes integrantes del Trabajo de Grado no pueda estar presente en la sustentación, se deberá presentar al Comité de Trabajo de Grado de Programa la justificación y soportes que evidencien un caso de fuerza mayor. El Comité de Trabajo de Grado será el órgano encargado de determinar el procedimiento a seguir.

Parágrafo: Para las sustentaciones se podrán utilizar los medios tecnológicos disponibles; la Decanatura o la Dirección del programa podrá autorizar la sustentación por medios electrónicos cuando la necesidad lo amerite.

ARTÍCULO 13. Jurado de Sustentación. Es un docente o un Profesional con las cualidades académicas, investigativas y/ o de experticia, que cada Comité de Trabajo de Grado considere pertinente para la realización de la evaluación de la sustentación del Trabajo de Grado. Los miembros del Jurado de Sustentación serán designados por el Comité de Trabajo de Grado de Programa y podrán ser profesores de la Institución Universitaria Visión de las Américas, de otras instituciones de Educación Superior o profesionales de trayectoria en los distintos sectores afines a la profesión.

ARTÍCULO 14. Las responsabilidades del Jurado de Sustentación son las siguientes:

- a. Evaluar de manera transparente y eficaz los Trabajos de Grado y realizar las observaciones según el procedimiento establecido por el Comité de Trabajo de Grado de Programa.
- b. Velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con los derechos de propiedad intelectual.
- c. Diligenciar los formatos de evaluación de Trabajo de Grado siguiendo los lineamientos según el procedimiento establecido por el Comité de Trabajo de Grado de Programa.
- d. Entregar al Comité de Trabajo de Grado de Programa los formatos de evaluación en los tiempos estipulados en el cronograma.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 15. Modalidades de Trabajo de Grado. Las áreas de Trabajo de Grado según el presente reglamento son Investigación y Extensión. Dentro de estas modalidades se contemplan diferentes opciones que permiten a los estudiantes de la Institución, elegir la más adecuada según sus intereses, nivel de formación y área de conocimiento.

Parágrafo 1: La elaboración y responsabilidad de los procedimientos, guías y formatos necesarios para efectos de materializar cada una de las opciones, estará a cargo del Comité de Trabajo de Grado, luego pasará a aval por el Departamento de Investigación y Extensión. Una vez avalados los

procedimientos, guías y formatos estos serán tramitados por dicho departamento ante el Sistema de gestión de la calidad, bajo la responsabilidad procedimental de la Unidad Académica.

Parágrafo 2: En caso de requerir modificación o adaptación en alguno de los procedimientos, guías y formatos, estos deberán ser sometidos nuevamente a consideración del Comité de Trabajo de Grado y seguir su misma ruta para aval y registro ante el Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 16. Opciones de Trabajo de Grado en la Modalidad de Investigación. La modalidad de investigación, consiste en la participación en un proyecto articulado a las líneas de investigación de la institución o en el desarrollo de una temática del área de conocimiento. Las opciones de Trabajo de Grado en la Modalidad de investigación son:

a. Coinvestigador de un Proyecto de investigación.

1. Definición. Esta opción de Trabajo de Grado consiste en la participación del (los) estudiante(s) de nivel de pregrado o posgrado con aportes científicos y operativos en un Proyecto de investigación de Ciencia, Tecnología e Innovación registrado en el Departamento de Investigación y Extensión, en calidad de coinvestigador y con responsabilidades en la planeación, ejecución, análisis de información, redacción de documentos, informes y publicaciones.

2. Condiciones. Podrá realizarse por máximo dos (2) estudiantes y durante dos (2) periodos académicos consecutivos en participación de un mismo proyecto de investigación. Para un número de estudiantes mayor, deberá solicitarse autorización al Comité de Trabajo de Grado o su equivalente de Programa. Cuando el proyecto se desarrolle por fuera de la institución, el (los) estudiante(s) estará(n) sujeto(s) a los reglamentos internos de la Institución Universitaria Visión de las Américas y, además, deberá cumplir con las normas establecidas por la empresa, institución u organización en donde desarrolle el trabajo.

3. Asesoría. El Director del Trabajo de Grado, quien actúa como Investigador Principal del proyecto de investigación, será responsable de guiar y supervisar al estudiante, quien se desempeña como coinvestigador en el mismo proyecto.

4. Producto. En esta opción de Trabajo de Grado el(los) estudiante(s) presentará(n) al Comité de Trabajo de Grado de Programa en las fechas establecidas y con previo aval del investigador principal del proyecto, un (1) manuscrito tipo artículo publicable con las características que determine el Comité de Trabajo de Grado.

b. Proyecto de Semillero de investigación.

1. Definición. Esta opción de Trabajo de Grado consiste en la ejecución por parte del (los) estudiante(s) en un Proyecto de Semillero de Investigación,

registrado en el Departamento de investigación. Se entiende entonces esta opción de Trabajo de Grado como un conjunto articulado y coherente de actividades propuestas y lideradas por estudiantes pertenecientes a un semillero de investigación activo de la Institución y que están orientadas a alcanzar uno o varios objetivos relacionados con la generación, adaptación o aplicación de conocimiento, por medio de la implementación de una metodología definida, que conlleve al logro de resultados.

2. Condiciones. aplica para los estudiantes de programas de nivel tecnológico y universitario cuando hayan cursado y aprobado el cincuenta por ciento 50% de los créditos del respectivo plan de estudios.

El número máximo de estudiantes para esta opción de Trabajo de Grado será de 3 estudiantes. Su tiempo de permanencia será mínimo de 2 periodos académicos consecutivos al interior del semillero, presentar un proyecto en la convocatoria interna de financiación no necesariamente que sea financiado y aprobado, basta con presentarse atendiendo a los términos de referencia y divulgarlo en un evento. Lo trabajado al interior del semillero puede ser utilizado en el trabajo académico de las asignaturas de la línea de formación en investigación y sus lineamientos serán establecidos desde el Comité de Trabajo de Grado de programa y el Departamento de Investigación y Extensión apoyará para dar el aval.

Los estudiantes deben pertenecer a un semillero de investigación activo, avalado por el Departamento de Investigación y Extensión, demostrando participación continua durante por lo menos un (1) semestre académico previo a la inscripción de la opción de Trabajo de Grado.

3. Asesoría. El Director del Trabajo de Grado de un Proyecto de Semillero de investigación será el Coordinador del semillero.

4. Producto. En esta opción de Trabajo el(los) estudiante(s) presentará(n) al Comité de Trabajo de Grado de Programa en las fechas establecidas y con previo aval del Coordinador del semillero, un (1) manuscrito tipo artículo publicable con las características que se determine en cada Programa.

c. Trabajo Investigativo

1. Definición. Esta opción de Trabajo de Grado consiste en formular y desarrollar un Trabajo de investigación original e inédito o un proyecto de trabajo de investigación bajo la estrategia de salud comunitaria. El Trabajo Investigativo o Informe Final de Investigación deberá estar avalado por el Comité de Trabajo de Grado.

2. Condiciones. aplica para los estudiantes que estén cursando programas de nivel universitario y posgrado. Podrá realizarse por máximo dos (2) estudiantes, para un número mayor deberá estar autorizado por el Comité de Trabajo de Grado de Programa. Cuando el Proyecto se desarrolle por fuera de la institución, el(los) estudiante(s) estará(n) sujeto(s) a los reglamentos

internos de la Institución y, además, deberá cumplir con las normas establecidas por la empresa, institución u organización en donde desarrolle el trabajo.

3. Asesoría. El Director para un Trabajo Investigativo o Informe Final de Investigación, será el profesor designado por el Comité de Trabajo de Grado.

4. Producto. En esta opción el(los) estudiante(s) presentará(n) al Comité de Trabajo de Grado en las fechas establecidas y con previo aval del Director, un (1) un Trabajo Investigativo o Informe Final de Investigación con las características que determine el Comité de Trabajo de Grado con aval del Departamento de Investigación y Extensión.

Parágrafo: el informe final es el equivalente para los programas que opten por la estrategia de salud comunitaria.

d. Clínica Jurídica.

1. Definición. Esta opción de Trabajo de Grado promueve en el estudiante un proceso diferente de aprendizaje del Derecho a partir de la indagación de casos reales o hipotéticos de interés público para ser abordados desde el proceso investigativo, incorporando actividades como el análisis de situaciones, la elaboración de marcos teóricos de referencia, el análisis y sistematización de documentos, la proyección y sustentación de textos jurídicos, la participación en actividades judiciales, administrativas, de asesoría o acompañamiento a personas y comunidades, la acción política y/o la formulación de normativas.

2. Condiciones. Aplica para los estudiantes del programa de pregrado en Derecho, cuando hayan cursado y aprobado como mínimo el veinte (20%) de los créditos académicos del respectivo plan de estudios. El ingreso a una Clínica Jurídica se hace por medio de convocatoria pública, la investigación puede ejecutarse con máximo cinco (5) estudiantes y exige una permanencia mínima de dos (2) semestres académicos consecutivos. Para un número mayor de estudiantes, deberá estar autorizado por el Comité de Trabajo de Grado de Programa.

Es responsabilidad del Comité de Trabajo de Grado de Programa, elaborar y divulgar la convocatoria para el ingreso a la Clínica Jurídica para cada periodo académico.

Parágrafo: Se faculta al Comité de Trabajo de Grado para la formulación de los lineamientos en detalle relación a la clínica jurídica.

3. Asesoría. El Director del Trabajo de Grado para esta opción de grado será el Coordinador de una Clínica Jurídica.

4. Producto. En esta opción de Trabajo de Grado cada uno de los estudiantes presentará al Comité de Trabajo de Grado de Programa en las

fechas establecidas y con previo aval del Director y del líder del grupo de investigación de la Facultad de Derecho, una (1) ponencia por cada caso en un evento local, regional, nacional o internacional y un (1) escrito tipo artículo publicable con las características que determine el Comité de Trabajo de Grado.

En los programas cuyos planes de estudio al momento de la expedición de la presente Resolución no cuenten con ningún curso asignado para el trabajo de grado, corresponderá al Comité de Trabajo de Grado o al órgano que haga sus veces, regular la materia y emitir concepto definitivo de aprobado o no aprobado una vez dicho trabajo haya sido presentado y sustentado por el estudiante.

ARTÍCULO 17. Opciones de Trabajo de Grado en la Modalidad de Extensión. La Modalidad de Extensión, consiste en la identificación de problemáticas desde la comunidad que posibiliten la construcción de mecanismos para la comprensión y solución del problema. Esta dinámica permite la generación de nuevo conocimiento en la medida en que la institución se articula con la vida social y el sector productivo. Las opciones de Trabajo de Grado en la Modalidad de Extensión son:

a. Proyecto de Emprendimiento.

1. Definición. Esta opción de Trabajo de Grado consiste en el ejercicio mediante el cual el estudiante aplica sus competencias profesionales en el desarrollo de las gestiones necesarias para la creación de una empresa generadora de valor, en la medida en que la institución se articula con la empresa, estado y sociedad.

2. Categorías. El Proyecto de Emprendimiento puede estar enmarcado en una de las siguientes categorías:

2.1. Creación de Empresa. Propuesta de negocio que permite conocer la viabilidad y la proyección de una iniciativa empresarial, teniendo en cuenta las problemáticas y las necesidades del contexto del mercado para la creación de un nuevo bien o servicio. En el marco de esta categoría, se contempla la posibilidad de que el estudiante presente una unidad empresarial previamente constituida como alternativa para el desarrollo de su proyecto académico.

2.2. Innovación Empresarial. Propuesta que permite conocer la viabilidad y la proyección de un nuevo proceso, bien o servicio de innovación teniendo en cuenta las problemáticas y las necesidades del contexto del mercado y de la empresa ya existente para la cual se desarrolla el plan.

2.3. Mejoramiento Empresarial. Propuesta para plantear la mejora de un proceso, bien o servicio de una empresa ya existente del sector público o privado por la vía de la innovación incremental, con el fin de generar valor agregado y competitivo teniendo en cuenta las necesidades del contexto y el mercado.

3. Condiciones. Aplica para los estudiantes que estén cursando un programa de nivel profesional cuando hayan cursado y aprobado los cursos de Emprendimiento o equivalentes. Podrá realizarse por máximo tres (3) estudiantes, para un número mayor deberá estar autorizado por el Comité de Trabajo de Grado de Programa. Cuando el Proyecto se desarrolle por fuera de la institución, el(los) estudiante(s) estará(n) sujeto(s) a los reglamentos internos de la Institución y, además, deberá(n) cumplir con las normas establecidas por la empresa, institución u organización en donde desarrolle el trabajo. La modalidad de trabajo de grado proyecto de emprendimiento podrá ser presentado por cualquiera de los estudiantes de los programas existentes de la Institución.

4. Asesoría. El Director del Trabajo de Grado de un Proyecto de Emprendimiento será un profesional experto temático o técnico nombrado por el programa académico. Así mismo, se debe asignar por parte de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas un asesor para el desarrollo del plan financiero en caso de que se requiera.

En cualquiera de los casos el coordinador del Centro de emprendimiento deberá acompañar la estructuración del proyecto.

5. Producto. En esta opción de Trabajo de Grado el(los) estudiante(s) presentará(n) al Comité de Trabajo de Grado de Programa en las fechas establecidas y con previo aval del Director, un (1) Proyecto de Emprendimiento con las características que determine la Coordinación de Emprendimiento para ser considerado Trabajo de Grado.

b. Diplomado.

1. Definición. Esta opción consiste en la participación del estudiante en un Diplomado ofrecido por la Institución, con una duración mínima de 80 horas. Los Diplomados podrán desarrollarse de manera presencial o virtual y cada programa académico aplicará la normativa específica que contemple para cada uno. Los coordinadores de extensión en los programas académicos serán los responsables de la estructuración, planeación, gestión y coordinación del Diplomado. Luego de la estructuración del diplomado, se debe solicitar el aval del Comité de Trabajo de Grado.

2. Condiciones. Esta opción aplica para estudiantes de programas de nivel profesional cuando hayan cursado y aprobado el ochenta por ciento (80%) de los créditos del respectivo plan de estudios y deberá realizarse de manera individual. El estudiante selecciona voluntariamente esta opción de Trabajo de Grado y deberá asumir la cancelación de los costos estipulados para participar en los Cursos de Diplomado, independientemente del valor de la matrícula regular.

Para acreditar esta opción, el estudiante debe cursar y aprobar cada módulo del Diplomado con una nota mínima de 3,5 y la asistencia mínima del 80% a todas las sesiones de clase.

c. Cursos de posgrado o plan Cotermino.

1. Definición. Se define como la aprobación de un mínimo de doce (12) créditos correspondientes a un plan de estudios de especialización ofrecido por la institución, conforme a las directrices establecidas por el Comité de Trabajo de Grado del Programa.

Es importante destacar que los créditos obtenidos y aprobados en esta modalidad serán homologados en el programa de posgrado correspondiente, facilitando así la continuidad del estudiante en su proceso de especialización.

2. Condiciones. Aplica para estudiantes de programas de nivel universitario cuando hayan cursado y aprobado el ochenta por ciento (80%) de los créditos del respectivo plan de estudios y deberá realizarse de manera individual. El estudiante selecciona voluntariamente esta opción de Trabajo de Grado y deberá asumir la cancelación de los costos estipulados para participar en los Cursos de Posgrado, independientemente del valor de la matrícula regular del Pregrado.

Para acreditar la opción de cursos de posgrado o plan Cotermino, el estudiante debe cursar y aprobar todos los cursos matriculados en esta opción con una nota mínima de tres puntos cero (3,0) y deberá reportar las notas al Coordinador de investigación de Programa. La nota final de la opción de grado corresponderá a la calificación promedio obtenida por el estudiante en los Cursos de Posgrado y equivaldrá al cien por ciento (100%).

Cuando el estudiante está adscrito a un programa que tiene el curso designado para el desarrollo del Trabajo de Grado dentro de su Plan de Estudios, el Coordinador de Investigación de Programa asentará la nota en el sistema académico de la institución.

Parágrafo: Para poder optar por esta opción de grado se debe tener la aprobación del posgrado respectivo quien califica como suficiente y aceptable al estudiante. Luego, el Comité de Trabajo de Grado debe avalarlo para dar el apoyo y respaldo de que el estudiante cumple con los requisitos que se consideran adecuados para tomar el curso de posgrado.

d. Judicatura.

1. Definición. Esta opción de Trabajo de Grado consiste en la realización de prácticas jurídicas como una experiencia en la cual se aplican los conocimientos adquiridos durante los estudios de la carrera mediante el ejercicio de cargos o actividades que impliquen el ejercicio de la profesión en una institución pública o privada habilitada por las autoridades nacionales. Esta opción de Trabajo de Grado se rige por las disposiciones legales y



administrativas vigentes que el Estado Colombiano contempla sobre la Judicatura.

2. Condiciones. Esta opción de Trabajo de Grado, aplica únicamente para los estudiantes del programa de Derecho, cuando hayan cursado y aprobado el cien por ciento (100%) de los créditos del respectivo plan de estudios. La Judicatura se realiza de manera individual en las instituciones y durante el periodo que establece la ley.

Para acreditar la opción Judicatura, el estudiante debe presentar ante el Comité de Trabajo de Grado de Programa, el certificado de finalización de la Judicatura, una vez cumplido el periodo establecido por la ley. Cuando el estudiante está adscrito a un programa que no tiene ningún curso designado para el desarrollo del Trabajo de Grado dentro de su Plan de Estudios, será el Comité de Trabajo de Grado de Programa el que emita un concepto en términos de aprobado o no aprobado, cuando el estudiante entregue la documentación correspondiente para acreditar esta opción, según el presente Reglamento.

CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y ENTREGA DEL TRABAJO OE GRADO

ARTÍCULO 18. Inscripción. Independientemente de si el estudiante se encuentra cursando el módulo específico para el desarrollo del Trabajo de Grado en el Plan de Estudios, o si esta actividad constituye un requisito para la obtención del título, es imperativo que toda propuesta de Trabajo de Grado sea formalmente inscrita ante el Comité de Trabajo de Grado o la instancia equivalente correspondiente al programa académico. Este proceso debe llevarse a cabo conforme a los procedimientos establecidos y utilizando el formato designado para tal efecto, dentro de los plazos estipulados para cada periodo académico. En el caso de las propuestas de Trabajo de Grado que involucren a dos (2) o más estudiantes, la inscripción podrá realizarse de manera grupal, siempre que los integrantes del grupo estén claramente definidos.

ARTÍCULO 19. Evaluación de Trabajo de Grado. Para los programas académicos que tienen el curso designado para el desarrollo del Trabajo de Grado dentro de su Plan de estudios, el Trabajo de Grado se evaluará sobre un total de cien (100) puntos de la siguiente manera:

- a. Director del Trabajo de Grado:** Una vez finalizado el Trabajo de Grado, el Director asignará una nota que tendrá un peso del cincuenta por ciento (50%) sobre el total de los cien (100) puntos y deberá reportarla al Coordinador de investigación de Programa para que la misma sea asentada en el sistema académico de la institución previo a la evaluación de los jurados de evaluación y sustentación.
- b. Jurado de Evaluación:** Una vez recibido el producto del Trabajo de Grado, el Jurado de Evaluación contará con un plazo de cinco (5) días hábiles

para asignar una nota que tendrá un peso del veinte por ciento (20%) sobre el total de los cien (100) puntos y remitirla en el Formato de evaluación determinado para cada opción de Trabajo de Grado al Coordinador de investigación del respectivo programa académico para que la misma sea asentada en el sistema académico de la institución, previo a la sustentación.

c. Jurado de Sustentación: Una vez finalizada la sustentación, el Jurado de Sustentación asignará una nota que tendrá un peso del treinta por ciento (30%) sobre el total de los cien (100) puntos y deberá remitirla en el Formato de evaluación determinado para cada opción de Trabajo de Grado al Coordinador de investigación del respectivo programa académico para que la misma sea asentada en el sistema académico de la institución.

Parágrafo: La aprobación del trabajo de grado será con nota mínima de 3.5 y el estudiante que repruebe el trabajo de grado deberá repetirlo.

ARTÍCULO 20. Entrega en la Biblioteca. Todos los estudiantes, a excepción de quienes hayan optado por las opciones de Cursos de Posgrado y Judicatura, deberán cumplir con lo dispuesto en el procedimiento específico para la entrega de los Trabajos de Grado a la Biblioteca de la Institución. Teniendo en cuenta que para la presentación de informes escritos y de acuerdo con el campo científico de cada programa académico, se tendrán en cuenta diferentes normativas internacionales, las cuales deben de ser determinadas en el procedimiento de cada programa académico.

Parágrafo: La coordinación de investigación de cada programa deberá hacer la entrega de la documentación y envié de todo lo relacionado con el paz y salvo a biblioteca en compañía con el estudiante, con el fin de garantizar la trazabilidad y custodia de la información.

CAPÍTULO IV COMITÉ DE TRABAJO DE GRADO DE PROGRAMA

ARTÍCULO 21. Conformación del Comité de Trabajo de Grado de Programa. El Comité estará conformado por:

- a. El Decano de la Facultad.
- b. El Director de Programa, quien hará las veces de secretario.
- c. El Coordinador de investigación del programa académico, quien lo preside.
- d. El Representante de los profesores coordinadores de Semilleros (Asesor) designado por el Decano de la Facultad respectiva, para un periodo de un (1) año.
- e. El Coordinador de Extensión del programa.
- f. Líder de salud comunitaria, solo para áreas de la salud.

Parágrafo. El Coordinador de investigación Formativa podrá ser invitado, en caso de que el Comité así lo considere, con derecho a voz y voto, en representación del Departamento de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 22. Reuniones del Comité de Trabajo de Grado de Programa.

El Comité se reunirá tres (3) veces por semestre, en las fechas estipuladas en el calendario oficial de actividades para el Trabajo de Grado de Programa y sesionará de manera extraordinaria cuando así se requiera. De todas las sesiones, quedará constancia de los temas tratados y las decisiones tomadas en actas que deberán ser remitidas a la Coordinación de investigación Formativa del Departamento de Investigación y Extensión

ARTÍCULO 23. Funciones del Comité de Trabajo de Grado de Programa.

Son funciones del Comité de Trabajo de Grado de Programa:

- a. Proponer mejoras al procedimiento, guías y formatos para cada opción de Trabajo de Grado.
- b. Revisar y aprobar para cada periodo académico, el cronograma de actividades relacionadas con cada opción de Trabajo de Grado propuesto por el Presidente del Comité.
- c. Revisar y aprobar las inscripciones de las Trabajos de Grado.
- d. Evaluar las solicitudes para la realización de las opciones de Trabajo de Grado con un número de estudiantes mayor al indicado en la presente Resolución Rectoral.
- e. Designar los Directores del Trabajo de Grado, Jurados de Evaluación y Jurados de Sustentación para las modalidades.
- f. Evaluar las solicitudes hechas por los estudiantes en relación a las opciones de Trabajo de Grado.
- g. Emitir concepto de aprobación o no aprobación de las opciones de Trabajo de Grado que no entregan producto.
- h. Evaluar las solicitudes de cambio de opción de Trabajo de Grado.
- i. Velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con los derechos de autor y notificar a las instancias correspondientes a las irregularidades que se presenten para tomar las acciones pertinentes.
- j. Velar por la adecuada y oportuna entrega de los productos de las opciones de Trabajo de Grado del Programa en la Biblioteca institucional.
- k. Decidir sobre las situaciones coyunturales que se presenten durante el desarrollo de los Trabajos de Grado.
- l. Evaluar y resolver las postulaciones para distinciones del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 24. Funciones del presidente del Comité de Trabajo de Grado de Programa. Las funciones son:

- a. Presidir el Comité de Trabajo de Grado de Programa y asumir las funciones respectivas.
- b. Convocar al Comité de Trabajo de Grado de Programa para las sesiones estipuladas para cada periodo académico y las extraordinarias a que haya lugar.
- c. Diligenciar la plantilla de cronograma de Trabajo de Grado, según el instructivo generado por el Comité de Trabajo de Grado.
- d. Presentar en cada periodo académico para aprobación del Comité de Trabajo de Grado de Programa, el cronograma de las actividades relacionadas

con los Trabajos de Grado.

- e. Socializar a los estudiantes del programa, próximos a iniciar el proceso de Trabajo de Grado, tanto el cronograma de Trabajo de Grado como la presente Resolución Rectoral.
- f. Recepcionar, revisar y registrar las solicitudes de inscripción de las opciones de Trabajo de Grado, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- g. Organizar, coordinar y dirigir los aspectos operativos relacionados con el procedimiento de Trabajo de Grado, así como la entrega de los informes relacionados al proceso.
- h. Apoyar a los responsables de cada opción de Trabajo de Grado para la actualización de las guías, procedimientos y formatos.
- i. Proponer y supervisar los lineamientos para el seguimiento, asesorías y evaluación del Trabajo de Grado.
- j. Dar publicidad e implementar las estrategias que en materia de Trabajo de Grado sean aprobadas por el Comité de Trabajo de Grado de Programa.
- k. Velar por el cumplimiento de las normas, en especial aquellas relacionadas con el Trabajo de Grado y derechos de autor.
- l. Asentar en el sistema académico de la institución, las notas de cada estudiante del Programa, reportadas por el Director, Jurado de Evaluación y Jurado de Sustentación.
- m. Presentar cada semestre al Departamento de Investigación y Extensión y al Comité de Trabajo de Grado de Programa un informe cuantitativo y cualitativo de los Trabajos de Grado del programa.
- n. Levantar y custodiar las actas del Comité de Trabajo de Grado de Programa y remitirlas a la Coordinación de investigación Formativa del Departamento de Investigación.

CAPÍTULO V DISTINCIONES POR TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 25. Distinciones por Trabajo de Grado. Es el reconocimiento público otorgado en Ceremonia de Grados o en otra Ceremonia institucional, a los estudiantes que demostraron alto nivel en la realización de su Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 26. Solicitud de Distinciones por Trabajo de Grado. El Director de Trabajo de Grado podrá postular a un estudiante para que le sea otorgada una Distinción. Esta solicitud debe elevarse por escrito al Comité de Trabajo de Grado de Programa, teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios mencionados en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 27. Tipos de Distinciones y Criterios de Otorgamiento. Se establecen como Distinciones por Trabajo de Grado las siguientes:

- a. **Mención Meritoria:** Se otorgará al estudiante que cumpla con una de las siguientes condiciones:
 - 1. Que obtenga en el producto de Trabajo de Grado una calificación entre

cuatro punto ocho (4.8) y cuatro punto noventa y nueve (4.99). Se debe evidenciar novedad en el tema del Trabajo de Grado, contribución a la respectiva área de conocimiento y otros criterios académicos definidos por el Comité de Trabajo de Grado de Programa.

2. Que, por la presentación del producto del Trabajo de Grado, en un evento académico y científico de carácter local, regional, nacional o internacional, podrá resultar en la obtención del primer, segundo o tercer lugar en la premiación correspondiente, o en un porcentaje equivalente según los puestos alcanzados, siempre que se cumplan con los términos de referencia establecidos para dicho evento.

3. Que por el sometimiento de un manuscrito derivado del trabajo de grado en la publicación se logre en una revista de categoría A1 (Q1), A2 (Q2) o B (Q3) según la homologación de Minciencias en Publindex o Scimago Journal Rank (SJR).

b. **Mención Laureada:** Se otorgará al estudiante que obtenga en el producto de Trabajo de Grado una calificación de cinco punto cero (5.0). Se debe evidenciar novedad en el tema del Trabajo de Grado y su contribución a la respectiva área de conocimiento.

CAPÍTULO VI FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 28. Faltas en el desarrollo del Trabajo de Grado. Se consideran faltas:

- a. Cualquier clase de plagio, copia parcial o total de un proyecto realizado por otra persona natural o jurídica dentro o fuera de la Institución. La utilización sin respectiva referenciación de una o varias herramientas de Inteligencia Artificial o generadores automáticos de texto, imágenes, o cualquier otro producto dentro del trabajo o informe presentado. Los márgenes aceptables son: una similitud del 25% según el software de prevención de plagio académico y profesional; y un uso de inteligencia artificial (IA) que no supere el 30%.
- b. Presentar como propios trabajos que correspondan a Derechos de Autor de terceras personas o hacer uso indebido de los mismos.
- c. Falsificación, distorsión o invención de datos o mediciones utilizados en el Trabajo de Grado.
- d. Aplicación de procedimientos de observación, evaluación o intervención sin autorización de las personas o entidades incluidas en el desarrollo del Trabajo de Grado.
- e. La compra o adquisición comprobada de derechos intelectuales sobre trabajos de otro proyecto o contratados para ser presentados como Trabajo de Grado o proyecto de investigación.
- f. Las contempladas en el Reglamento Estudiantil de la Institución.

ARTÍCULO 29. Reporte de faltas disciplinarias. Cuando el(los) estudiante(s) presentan un Trabajo de Grado, bajo cualquiera de sus Modalidades, que

presuntamente incurra en una o varias de las faltas indicadas en el Artículo anterior, el Comité de Trabajo de Grado de Programa debe informar por escrito al Decano o Director de Programa.

El Decano o Director de Programa adelantará las actuaciones a que haya lugar, conforme lo establece el Reglamento Estudiantil de la Institución. De todas las actuaciones se deberá notificar al Director del Departamento de Investigación y Extensión.

CAPÍTULO VII PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 30. Propiedad intelectual. El autor o autores de los productos de cada opción de Trabajo de Grado tendrán la propiedad intelectual de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor. Así, los derechos morales del autor o autores son a perpetuidad, irrenunciables, inalienables e imprescriptibles y en consecuencia en caso de publicación o reproducción con fines económicos por cualquier medio, se guardarán rigurosamente las reglas establecidas en el Artículo 12 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 31. Propiedad patrimonial. En cuanto, a los derechos patrimoniales, el autor o autores podrán convenir con la Institución la proporción en la participación sobre dichos derechos cuando fueren explotables comercial o industrialmente, por la Institución o por un tercero que entre en contacto con esta para su explotación, o renunciarlos temporalmente en todo o en parte, a favor de la Institución para los mismos fines, pero en este caso, las publicaciones o reproducciones indicarán siempre el nombre del autor o autores de la obra, invención o descubrimiento científico, sin perjuicio de que la Institución pueda utilizarlos con fines didácticos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 23 de 1982. En cualquier caso, la Institución suscribirá por intermedio del Representante Legal el respectivo acuerdo con el autor o autores para garantizar la protección de los derechos de autor.

ARTÍCULO 32. Propiedad patrimonial de prácticas académicas y pasantías. Los derechos patrimoniales sobre los resultados que produzca el estudiante durante las prácticas académicas y pasantías, pertenecen a la institución en la cual se desarrolle; no obstante, la Institución se reserva el derecho a utilizarlos o difundirlos en el plantel educativo, con fines estrictamente académicos. El estudiante conserva la facultad moral que le corresponda sobre la paternidad y el derecho de mención cuando se divulgue o publique su producción, sin perjuicio de que pueda presentarla ante su unidad académica como Modalidad de Trabajo de Grado.

CAPÍTULO VIII EQUIVALENCIAS DEL TRABAJO DE GRADO

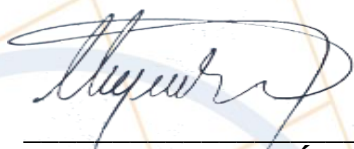
ARTÍCULO 33. Equivalencia del Trabajo de Grado para programas tecnológicos. Todos los programas de nivel Tecnológico tendrán como equivalencia del Trabajo de Grado el Informe Final de Práctica, producto de la investigación del proyecto social, enmarcado en la estrategia de salud comunitaria, entendiendo este como el documento generado en la realización de la Práctica Empresarial, Reconocimiento de Labores o Proyecto de Desarrollo Aplicado (PDA), con las características que determine el Comité de Trabajo de Grado. Este comité diseñará el procedimiento, guías y formatos para la elaboración y entrega del producto equivalente del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 34. Equivalencia del Trabajo de Grado para programas del área de la salud Los programas académicos de nivel universitario del área de la salud tendrán como equivalencia del Trabajo de Grado, el producto Informe final de investigación de la Fase III, con las características que determine el Líder institucional de la Estrategia de Salud Comunitaria y el Comité de Trabajo de Grado, quienes elaborarán el procedimiento, guías y formatos para la realización y entrega del producto equivalente del Trabajo de Grado, enmarcado en la normativa vigente que regule la Estrategia de Salud Comunitaria.

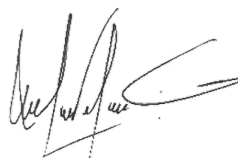
ARTÍCULO SEGUNDO. La presente norma rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Medellín, el 10 de febrero del año 2025



MARGARITA MARÍA CARMONA G
Rectora



MARÍA ISABEL VELÁSQUEZ
Secretaria General